



**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO SOCIAL**

**REGLAMENTO DE BECA  
MUNICIPAL DE TARJETA  
COMPRA DE CALZADO Y  
UNIFORME**

**DECRETO EXENTO N° 469**

**Recoleta, 23 FEB. 2018**

**VISTOS:**

- 1.- La Resolución N°422 de fecha 06 febrero de 2018, que aprueba el "Programa Útiles o Calzado"
- 2.- La necesidad de tener un reglamento de la "Beca Municipal de Tarjeta compra de calzado y Uniforme" con la cual podrá resolver el ordenamiento interno, a fin de unificar los procedimientos que esto conlleva.
- 3.- El Decreto Exento N°690, de fecha 15 de marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4.- El Decreto Exento N°769, de fecha 28 de marzo de 2017, que designa como Alcalde Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

**DECRETO:**

Aprueba el Reglamento Programa "Beca Municipal de Tarjeta para compra de calzados y uniforme", que a continuación se detalla:

REGLAMENTO QUE REGULA OTORGAMIENTO DE "BECA MUNICIPAL DE TARJETA PARA COMPRA DE CALZADO Y UNIFORME".

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art 1.-** El presente reglamento regula el otorgamiento de becas para estudiantes de Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

**Art 2.-** La Beca Municipal de Tarjeta para compra de Calzado y Uniforme con el fin de apoyar a los estudiantes residentes de la comuna, que continúen sus estudios en la Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

La Beca consistirá en una Tarjeta con un aporte económico con destinación exclusiva para compra de Calzado y Uniforme, la cual contempla un monto de \$ 17.529.- (diecisiete mil quinientos veintinueve pesos.)

Es importante destacar las siguientes especificaciones respecto del apoyo que otorga esta Beca:

- a) El aporte económico de la Beca Municipal de Tarjeta para compra de calzado y uniforme".
- b) Se entenderá que la compra de calzado corresponde a zapato o zapatilla escolar.
- c) Uniforme corresponderá a vestimenta escolar.
- d) No se consideran los gastos de útiles escolares.

**Art 3.-** El proceso "Beca Municipal de Tarjeta compra de Calzado y Uniforme" estará a cargo de un Comité, el cual estará compuesto por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Jefe/a del Departamento Social, Asistente Social a cargo del Programa Beca Municipal de Tarjeta compra de calzado y Uniforme; quienes velarán por el buen desarrollo y el cumplimiento de este reglamento.

1352772



## II.- BENEFICIARIOS

**Art 4.-** Podrán postular los estudiantes de Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media con residencia en la Comuna, matriculados en establecimientos de educación pública a subvencionada.

**Art 5.-** Se podrá otorgar más de una beca por grupo familiar.

b).- En caso que alguno de los beneficiarios del mismo núcleo familiar, no rinda oportunamente los dineros otorgados (tarjeta), este será inhabilitado para el proceso de postulación del año siguiente.

## III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA MUNICIPAL DE CALZADO Y UNIFORME

**Art. 6.-** Requisitos para postular a la Beca Municipal de calzado y uniforme:

- a) Residencia en la comuna, acreditado a través del Registro Social del Hogares (RSH), ex ficha protección Social.
- b) Certificado de matrícula año 2018 o Certificado de alumno regular año 2018.
- c) Fotocopia de Cedula de Identidad del Apoderado
- d) Fotocopia de la Cedula de Identidad o certificado de nacimiento del postulante

## IV.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

**Art. 7.-** El periodo de postulación y entrega de antecedentes se extenderá por un máximo de 30 días continuos durante el mes de enero/ febrero del año en curso, el que será publicado con antelación en la página web de la Municipalidad.

**Art 8.-** Las solicitudes de postulación se recibirán a través de la plataforma digital disponible en la página web de la Municipalidad o en forma presencial.

## V.- PROCESO DE ASIGNACIÓN:

**Art 9.-** El departamento social llamara oportunamente a los beneficiarios, considerando el informe emitido por la Unidad de Control.

**Art 10.-** Será responsabilidad del Departamento Social la oportuna notificación del beneficio y la tramitación de la respectiva entrega de la tarjeta a los/as beneficiarios/as

**Art 11.-** El/la apoderada deberá firmar la recepción del aporte recibido, en presencia del profesional asignado para la entrega del recurso por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Art 12.-** La asignación del beneficio quedará registrada en la ficha vecino.

## VI.- OBLIGACIONES DEL BECARIO:

### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE CALZADO Y UNIFORME:

El Beneficiario de la "TARJETA DE CALZADO Y UNIFORME" deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) Darle uso a la tarjeta para la compra de calzado y uniforme
- b) Rendir el monto de la tarjeta entregado al beneficiario dentro de los plazos, que se indican desde 26 febrero hasta el 9 de Abril, en los formatos proporcionados por la Municipalidad y presentando la documentación original de las cancelaciones realizadas.
- c) Para la rendición de la tarjeta podrá presentar boletas de gastos correspondiente al periodo que se comprende desde la fecha de la entrega del beneficio hasta el día 9 de abril del año en curso.
- d) Una vez efectuada la rendición el/la Asistente Social a cargo del Programa enviará a la Dirección de Control las rendiciones de cada uno de los becados (comprobantes de pago, boletas, entre otros) para la revisión final de ellos, cuya finalidad principal es fiscalizar la veracidad de la documentación presentada.
- e) Ante la existencia de posibles problemas para efectuar la rendición en las fechas establecidas, es importante considerar, que se recepcionaran en caso de motivos debidamente fundados (problemas graves de salud del beneficiario, muerte de uno de sus progenitores, bajo ingreso que afecte gravemente la mantención del grupo familiar del estudiante, entre otros) lo cual no asegurará la asignación de la siguiente cuota y deberá ser autorizado por el Comité de Becas.



**VII.- ELIMINACION DEL BENEFICIO.**

Serán causales para quedar bloqueados en el sistema para otros beneficios sociales municipales las siguientes causales:

- Comprobación de que alguno de los antecedentes de rendición adoleciere de veracidad.
- La NO rendición en las fechas indicadas.
- De no rendir en forma adecuada la totalidad del monto de la tarjeta, el beneficiario deberá devolver los recursos que no hayan sido empleados para los fines del beneficio.
- En los casos de NO haber entregado la rendición de gastos o haber incurrido en falsedad de la entrega de cualquier antecedente, el beneficiario quedará inhabilitado para la entrega o postulación a otros beneficios municipales. En el caso de que más de un integrante del mismo núcleo familiar haya obtenido este beneficio, la inhabilitación por este concepto afectara solamente al becado/a que haya cometido la falta.
- Se realizará bloqueo en ficha vecino inhabilitando al beneficiario, para el acceso de todos los beneficios sociales entregados por el municipio.
- Una vez regularizada su situación, se retirará el bloqueo en ficha vecino, sin embargo, no podrán postular al programa Beca de Útiles escolares o Calzado durante el periodo de un año.

Declaro haber tomado conocimiento del reglamento de rendición de la Tarjeta de calzado y uniforme.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**FIRMA APODERADA/O**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y HECHO ARCHÍVESE.

FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDE (S), PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



~~PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~

GRL/PAQ/FJL/ENA/YDC/lcc



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDE (S)

